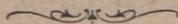


Tercer requisito: *designación de la persona ó sociedad á cuya orden se ha de pagar la letra.* Existiendo en toda letra de cambio una persona que dá la orden del pago, y otra que paga, ha de haber necesariamente una tercera que cobre, y el nombre de esa persona cobradora, ha de estar bien claramente expresado, para que no dé lugar á equivocaciones de ninguna clase. Está terminantemente prohibido indicar al tenedor por medio de las iniciales de su nombre ó por cualquier otra manera, en la que la personalidad del mismo aparezca dudosa. La mejor manera de hacerlo es diciendo: *á la orden de D. Fulano de Tal de tal parte.*

Haremos punto final por hoy, guardando para otro número el tratar de la necesidad de girar las letras á la orden y continuar explicando los requisitos que necesitan las mismas para tener verdadero carácter legal.

Juan Cruz y Quintana.

RIO DE ORO



II

El aduar moruno lo constituyen unos sesenta *reimes* ó tiendas, donde viven en la mayor suciedad, estos incivilizados descendientes de los ilustrados árabes.

Visten lo más primitivamente posible, y por no coser la ropa se la ponen de cualquier manera, dejando al descubierto la mayor parte de su cuerpo.

Son muy holgazanes, y por no buscarse el sustento de otro modo más decoroso, van á implorar de los marineros, que llegan cansados de la pesca, y de los soldados, les tiren un men-drugo de pan, un poco de rancho, ó unos cuantos pescados que comen con voracidad. Si algunos de ellos trabajan, es porque les ha obligado el gobernador de la plaza.